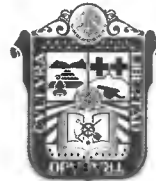




GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de noviembre de 2015
No. 94

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AVISOS JUDICIALES: 4921, 5095, 710-B1, 5089, 5092, 2158-A1, 2165-A1, 2169-A1, 4926, 5200, 5231, 5247, 5122, 2290-A1, 5098, 5094, 2226-A1, 5107, 5097, 2227-A1, 5124, 2229-A1, 5135, 5134, 732-B1, 731-B1, 5119, 5123, 5243, 5233, 2302-A1, 5234, 5244, 5239, 5246, 2293-A1, 67-C1 y 5160.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5250, 5229, 5148, 728-B1, 2233-A1, 2252-A1, 5249, 2299-A1, 2297-A1, 2300-A1 y 2292-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
enGRANDE

TES
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
JILOTEPEC

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de agosto de 1997, se creó el organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que con fecha 4 de junio de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se modifica el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, derivado del incremento de responsabilidades que genera la dinámica educativa, se ha considerado modificar el nivel jerárquico del titular de Director a Director General.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; siendo uno de ellos el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, mismo que permite responder a la demanda de educación tecnológica, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas calificados que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad regional y Estatal.

Que ante el aumento de la población estudiantil y docente que ha registrado el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec en los últimos años, así como el incremento de las responsabilidades que genera la dinámica educativa, se ha considerado pertinente ajustar la delegación de funciones y atribuciones para la estructura administrativa en el Tecnológico, alineando su organización administrativa, modificándose para ello, el número de jefaturas de división para incorporar nuevas carreras y licenciaturas dentro del esquema básico de dicho organismo, favoreciendo el cumplimiento de sus programas y responsabilidades; asimismo, cambiando la denominación de las jefaturas de división, para hacerlas acordes a la nueva estructura.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, expida un nuevo Reglamento Interior, a fin de que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este organismo auxiliar, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

En mérito de lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.
- II. Director General, al Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.
- IV. Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.

Artículo 3.- El Tecnológico tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto.

Artículo 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO

Artículo 6.- La Dirección y Administración del Tecnológico corresponden:

- I. A la Junta Directiva.
- II. Al Director General

SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec y sus determinaciones son obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- La Junta Directiva ejercerá, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Promover la apertura de nuevas carreras en el Tecnológico.
- II. Aprobar modificaciones a la organización y funcionamiento académico y administrativo del Tecnológico y gestionar a través del Director General, su aprobación por las instancias competentes.
- III. Aprobar los estudios, investigaciones y evaluaciones orientados a elevar la eficiencia administrativa y académica del Tecnológico.
- IV. Aprobar la entrega de estímulos y reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por su mérito se hagan acreedores a los mismos.
- V. Aprobar el sistema de control y evaluación del Tecnológico.
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- Corresponde al Director General, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la Junta Directiva para su aprobación, los planes y programas del Tecnológico.
- II. Presidir y promover la constitución del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico, con base en lo dispuesto por el Decreto.
- III. Someter a la Junta Directiva para su aprobación, el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos.
- IV. Someter a la Junta Directiva para su aprobación, los proyectos académicos del Tecnológico.
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- VI. Evaluar las actividades del Tecnológico y presentar a la Junta propuestas para su cumplimiento.
- VII. Conducir la publicación de la obra editorial del Tecnológico.
- VIII. Diseñar y someter a la autorización de la Junta Directiva el sistema de control y evaluación del Tecnológico.
- IX. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan.
- X. Aprobar las estrategias para difundir las carreras, actividades académicas y de investigación del Tecnológico.
- XI. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico se realicen de manera coordinada.
- XII. Aprobar los proyectos de normatividad y calidad académica a desarrollar.

- XIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le señale la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas y jefaturas de División de Carrera que le sean autorizadas, como sigue:

- I. Dirección Académica.
- II. Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.
- III. Subdirección de Estudios Profesionales.
- IV. Subdirección de Servicios y Desarrollo Académico.
- V. Subdirección de Vinculación y Extensión.
- VI. Divisiones de Carrera.
- VII. Unidad Jurídica.

La Dirección General contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Tecnológico; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DIVISIÓN DE CARRERA Y TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección, División y Unidad Jurídica habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 13.- Corresponde a los Directores, Subdirectores, Jefes de División de Carrera y titular de la Unidad Jurídica, las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Formular los planes, programas, dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior inmediato.
- III. Acordar con su superior inmediato lo relativo a los asuntos a su cargo, cuyo trámite requiera de su intervención.
- IV. Elaborar y proponer a su superior inmediato los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo.
- V. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo, aprobados por la Junta Directiva.
- VI. Proponer al Director General la celebración de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto del Tecnológico.
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, o los que le correspondan por suplencia.
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Tecnológico para el mejor desempeño de sus funciones.
- IX. Desempeñar las comisiones que les encomiende su superior inmediato y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.

- X. Proponer a su superior inmediato modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo.
- XI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- XII. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- XIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento del Tecnológico.
- XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende su superior inmediato.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE
DIVISIÓN DE CARRERA Y TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA**

Artículo 14.- A la Dirección Académica le corresponde planear, coordinar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas académicos y de investigación de las carreras a su cargo, así como las funciones de apoyo y desarrollo académico del Tecnológico.

Quedan adscritas a la Dirección Académica, las jefaturas de División de Carrera que le sean autorizadas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 15.- Corresponde, además a la Dirección Académica:

- I. Someter a consideración del Director General la normatividad escolar del Tecnológico, difundirla y vigilar su cumplimiento.
- II. Difundir los lineamientos a que deben sujetarse las actividades académicas y de investigación del Tecnológico.
- III. Presentar al Director General proyectos de mejoramiento de los espacios físicos y servicios educativos del Tecnológico, en función del crecimiento de la demanda.
- IV. Integrar y, en su caso, presidir los órganos o grupos académicos previstos por la normatividad en la materia.
- V. Impulsar el otorgamiento de estímulos al personal académico y de investigación con desempeño o aportaciones sobresalientes.
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Estudios Profesionales:

- I. Orientar, coordinar y supervisar los planes y programas de estudio de las Divisiones.
- II. Participar en la planeación, coordinación y organización de la impartición de cursos, talleres, seminarios, conferencias y otros eventos académicos.
- III. Coordinar con Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales el intercambio de conocimiento de técnicas y métodos de aprendizaje, así como de publicaciones, materiales bibliográficos o hemerográficos.
- IV. Proponer estrategias para que las Divisiones, desarrollen propuestas y actualicen los planes y programas de estudio.
- V. Validar la atención, estudio y dictaminación de los asuntos académicos que planteen los miembros de la comunidad del Tecnológico, de conformidad con la normatividad vigente.
- VI. Coordinar, verificar y evaluar la investigación y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos.
- VII. Proponer a la Dirección Académica las medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las especialidades que se imparten en el Organismo y en su caso, instrumentarlas.
- VIII. Validar el cumplimiento de los planes y programas de estudio que se imparten en el Tecnológico, e informar sobre el mismo a la Dirección Académica.

- IX. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de tutorías, asesorías y residencia profesional.
- X. Coordinar el programa de posgrado, estudios de especialización, maestría y doctorado, a fin de elevar el grado académico de los profesionistas e investigadores del Tecnológico.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomienden el Director Académico o el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Servicios y Desarrollo Académico:

- i. Dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades académicas del Tecnológico
- II. Someter al Director General, para su aprobación, por conducto de la Dirección Académica, los proyectos de normatividad y calidad académica a desarrollar.
- III. Evaluar el cumplimiento de los planes y programas operativos y de estudio del Tecnológico.
- IV. Coordinar la ejecución de los programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal docente del Tecnológico.
- V. Participar de manera coordinada con el Secretario Técnico del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico, en asuntos de su competencia.
- VI. Proponer estrategias para incrementar la calidad de los servicios educativos proporcionados a los alumnos.
- VII. Proponer programas para fortalecer el desarrollo académico del Tecnológico, con base en las necesidades detectadas.
- VIII. Promover, en coordinación con las Divisiones, proyectos de investigación para mejorar el proceso educativo del Tecnológico.
- IX. Coordinar y vigilar las acciones de investigación científica-tecnológica orientadas a la resolución de los problemas sociales prioritarios en el ámbito local y regional y al mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomienden el Director Académico o el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a las Jefaturas de División de Carrera:

- I. Coordinar y difundir los planes y programas académicos y de investigación de las carreras a su cargo, así como los eventos académicos y de actualización.
- II. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos de las carreras a su cargo y vigilar su cumplimiento.
- III. Participar con las instancias competentes en el diseño y modificación de los planes y programas de estudio de la División a su cargo.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudios y de investigación de la División a su cargo.
- V. Supervisar la aplicación de los lineamientos académicos en materia de prácticas curriculares.
- VI. Proponer y aplicar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, técnicas de enseñanza y métodos de evaluación de las actividades académicas de la División.
- VII. Impulsar la aplicación de tecnología novedosa en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la carrera a su cargo.
- VIII. Apoyar a las instancias competentes en la evaluación curricular de la División a su cargo.
- IX. Participar en la definición del perfil profesional docente de la División a su cargo.
- X. Integrar la planta docente de la División a su cargo y someterla a la consideración del Subdirector de Estudios Profesionales.
- XI. Proponer al Subdirector de Estudios Profesionales, cursos de formación y superación académica del personal docente de la División a su cargo.

- XII. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la carrera su cargo.
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomienden el Director Académico o el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico.
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- III. Administrar y custodiar los fondos y valores del Tecnológico, en términos de la normatividad aplicable.
- IV. Integrar y coordinar, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas del Tecnológico, los programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal del Tecnológico.
- V. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y contratación del personal del Tecnológico.
- VI. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, así como vigilar su conservación y mantenimiento.
- VII. Elaborar los programas para la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico y vigilar su cumplimiento.
- VIII. Administrar y asegurar la conservación y el mantenimiento del patrimonio del Tecnológico.
- IX. Coordinar la entrega recepción de las unidades administrativas del Tecnológico, de conformidad con las normas aplicables.
- X. Administrar, vigilar y controlar los almacenes del Tecnológico.
- XI. Diseñar y proponer instrumentos técnico administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados al Tecnológico.
- XII. Integrar y someter a consideración del Director General el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización de los recursos que le sean autorizados.
- XIII. Elaborar los estados financieros del Tecnológico e informar al Director General de éstos.
- XIV. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando se requiera.
- XV. Formular conjuntamente con las unidades administrativas del Organismo los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Tecnológico de acuerdo con las disposiciones legales establecidas.
- XVI. Coordinar, consolidar y controlar en coordinación con las áreas administrativas del Tecnológico, la información sobre el ejercicio del gasto del organismo e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo.
- XVII. Ejercer y controlar los ingresos que obtenga el Tecnológico por los servicios que presta, así como las donaciones que se reciban de los particulares.
- XVIII. Ejercer y controlar los recursos financieros del Tecnológico provenientes de los fideicomisos que se constituyan a favor del Organismo.
- XIX. Integrar y someter a consideración del Director General los proyectos de manuales administrativos del Tecnológico.
- XX. Proponer acciones para la modernización administrativa del Tecnológico y vigilar su cumplimiento.
- XXI. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XXII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XXIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director General
- XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación y Extensión:

- I. Establecer mecanismos de vinculación entre el Tecnológico y los sectores público, social y privado para el mejor cumplimiento de los programas académicos y el beneficio comunitario.
- II. Fomentar la integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias, a fin de involucrarlo en tareas de interés institucional y social.
- III. Promover en coordinación con la Dirección Académica, la colocación de egresados del Tecnológico en el mercado laboral.
- IV. Integrar, coordinar y evaluar los programas de vinculación del Tecnológico.
- V. Proponer en los programas de estudio del Tecnológico, acciones orientadas a atender los requerimientos de personal técnico del sector productivo.
- VI. Impulsar y organizar previa autorización del Director General, la promoción y realización de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional de los estudiantes del Tecnológico.
- VII. Impulsar y difundir las carreras y actividades académicas y de investigación del Tecnológico.
- VIII. Fortalecer en los educandos una conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad y de identidad con el Tecnológico.
- IX. Diseñar el programa de vinculación y extensión, incluyendo el programa de Educación Continua y someterlo a consideración del Director General.
- X. Programar, organizar y dirigir las actividades culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 21.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Tecnológico en los asuntos jurídicos en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Director General y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión.
- II. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento del Tecnológico.
- III. Elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Tecnológico y someterlos a consideración del Director General.
- IV. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos del Tecnológico en asuntos relacionados con sus funciones.
- V. Presentar las denuncias en contra de los probables responsables por la comisión de un delito en agravio del Tecnológico.
- VI. Contribuir a que las unidades administrativas del Tecnológico observen la normatividad en la que se sustenta su organización y funcionamiento.
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

Artículo 22.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General.
- II. Un Secretario, quien será el Director Académico.
- III. Un Vocal, quien será el Subdirector de Estudios Profesionales.
- IV. Un Representante, que será rotativo semestralmente entre los Jefes de División con funciones académicas.

Los especialistas y el representante del personal académico durarán en su cargo dos años estando en posibilidad de ser designados por otro período igual.

Los miembros del Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

Artículo 24.- Corresponde al Consejo Consultivo Académico las atribuciones siguientes:

- I. Dictaminar los programas y proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la Secretaría de Educación, a través del Director General.
- II. Supervisar que el Tecnológico cumpla con los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas.
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Tecnológico.
- IV. Asesorar a la Junta Directiva respecto a la elaboración y desarrollo de los programas de intercambio académico y colaboración profesional.
- V. Emitir dictámenes y opiniones sobre las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio del Tecnológico y presentarlos a la Junta Directiva, a través del Director General.
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden la Junta Directiva o el Director General.

Artículo 25.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario aprobado por la Junta Directiva y extraordinarias, cuando sean convocadas por su Presidente.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 26.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por quien aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe la Junta Directiva.

Artículo 27.- Los Directores, Subdirectores, Jefes de División y titular de la Unidad Jurídica serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de febrero de 2005.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, en su Centésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de Septiembre del dos mil quince (Acuerdo No. TESJI/0104/003/2015) como consta en el ACTA TESJI/08/09/2015/CIV.

ING. ALFONSO ENRIQUE ENRÍQUEZ CARBAJAL

**DIRECTOR GENERAL DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 EDICTO**

En el expediente 232/2015 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PORFIRIO VENCES JARAMILLO en representación de la señora MARILU VENCES JARAMILLO mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a EFRÁIN MONTES NAVARRETE, el Juez Mixto de Primera instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a EFRÁIN MONTES NAVARRETE para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha dieciséis de septiembre del año dos mil la señora Marilú Vences Jaramillo y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en Calle Morelos, s/n Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Luvianos, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres Nancy Montes y Bryan Efraín Montes. 4.- Manifiesta la señora Marilú Vences Jaramillo que durante dicho matrimonio no adquirieron ningún tipo de bienes de fortuna. 5.- Solicita la señora Marilú Vences Jaramillo la disolución del vínculo matrimonial que la une al señor Efraín Montes Navarrete. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora Marilú Vences Jaramillo que el último domicilio del ahora demandado lo fue en Calle Morelos s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Luvianos, México. Se dejan a disposición de Efraín Montes Navarrete, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día seis de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de septiembre del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

4921.- 21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JOSE LUIS REYES TORRES EN CONTRA DE RODOLFO PEDRO TORRES PAZ y SONIA SULEMA DELGADO VELADIS, con número de expediente 127/2013, mediante proveído dictado en proveído fecha catorce de octubre del año dos mil quince, LA C. JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: CASA NUMERO 266, DE LA CALLE MIGUEL ALEMAN, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE DE TERRENO NUMERO 8 DE LA MANZANA 16, COLONIA MANANTIALES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$1,738,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$1,390,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$926,933.33 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$139,040.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO Y BOLETIN JUDICIAL POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. ASI MISMO COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO CIVIL COMPETENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD ASI COMO EN LA RECEPTORIA DE RENTAS, BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE AL EFECTO DESIGNE EL JUEZ EXHORTADO.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".-MEXICO. D.F., A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2013.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.-RÚBRICA.

5095.-29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

MARIO SANTIAGO BAUTISTA, se le hace saber que ALICIA HERNANDEZ MARQUEZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 661/2014 de este Juzgado en contra de MARIO SANTIAGO BAUTISTA y J. CARMEN PEREZ SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- De MARIO SANTIAGO BAUTISTA la prescripción positiva (Usucapión), del Lote de Terreno conocido como Lote 34, Manzana 71-B, de la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- De J. CARMEN PEREZ SANCHEZ, se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, por ser la persona que vendió a la actora el inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que le recaiga debe repararle perjuicios; C).- De los demandados se demanda la cancelación y tildación del asiento registral donde se encuentra inscrito dicho inmueble; D).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda. Fundándose en los siguientes hechos: La actora se encuentra en posesión del inmueble en controversia desde el 10 de octubre de 2000, fecha en que celebró contrato de compraventa privada entre ella y J. CARMEN PEREZ SANCHEZ, posee en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. El inmueble del juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 35, al sur: 17.00 metros con lote 33, al oriente: 09.00 metros con lote 15, y al poniente: 8.97 metros con calle Caballo Bayo, con una superficie total de 152.74 metros cuadrados; está inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de MARIO SANTIAGO BAUTISTA, bajo la partida 651, del Volumen 96, del Libro Primero, Sección Primera, con folio real electrónico 116682. Por lo que ignorándose el domicilio del

demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTO DE FECHA: TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

710-B1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.

EDICTO PARA CONVOCAR A POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de BENITO ORTIZ AGUIRRE Y TERESA DE JESÚS CASTILLO LARA, expediente número 43/2010, convóquese a postores por medio de edictos para que se publiquen por DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, el auto que a continuación se transcribe:

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre del dos mil quince.

Por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar, así mismo agréguese a sus autos el escrito de HUGO ALBERTO BENITEZ BLANCO, en términos del mismo se tiene por perdido el derecho de la parte actora y demandada para desahogar la vista ordenada en auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince, por lo que se le declara por perdido su derecho que en tiempo pudo ejercitar, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora. Así mismo y atento al estado de los autos y como se solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE DENOMINADO SAN BUENAVENTURA UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 26, LOTE 121, VIVIENDA "A", MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro de SIETE DÍAS en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de

Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones con tendientes a cumplimentar la diligenciación del citado exhorto. Por último como se solicita se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.- México, D.F., a 25 de septiembre del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. DALILA ANGELINA COTA.- RÚBRICA.

5089.- 29 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. 71/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE ANTONIO VALENCIA GARCIA Y ALICIA SONIA GONZALEZ RAMOS, con número de expediente 71/2010. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, señalo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del siguiente bien inmueble hipotecado, que se identifica como: "VIVIENDA 1229, DEL CONDOMINIO 131, LOTE 131, MANZANA IV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEO VILLAS DE SANTA BARBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$655,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, se ordena la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.- RÚBRICA.

5092.- 29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "AURIS" ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

MAYRA ESTELA DELGADILLO RODRIGUEZ y JUAN JESUS DELGADILLO RODRIGUEZ, promueven ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 476/20015 Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de MOISES DELGADILLO PARRA y AURIS ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de quienes demando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia judicial de que los suscritos MAYRA ESTELA DELGADILLO RODRIGUEZ y JUAN JESUS DELGADILLO RODRIGUEZ somos propietarios de un bien inmueble de 120.00 metros cuadrados, perteneciente Fraccionamiento "San Blas", lote 13, manzana 19, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Retorno treinta y nueve, lote 13, manzana 19, San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por haberse consumado a nuestro favor la usucapión ya que lo hemos poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley.

B).- La declaración de que se ha consumado a favor de los suscritos MAYRA ESTELA DELGADILLO RODRIGUEZ y JUAN JESUS DELGADILLO RODRIGUEZ, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tenemos sobre el mencionado inmueble y cuya posesión la hemos tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueños, por lo tanto los suscritos nos hemos convertido conforme a derecho en los únicos dueños y propietarios, respecto de dicho inmueble materia de este juicio por lo tanto la sentencia que dicte su Señoría nos servirá de título de propiedad y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral.

HECHOS:

1.- Que en fecha tres de septiembre del año 2008, celebramos contrato de compraventa con el C. MOISES DELGADILLO PARRA, de un bien inmueble de 120.00 metros cuadrados, perteneciente Fraccionamiento "San Blas", lote 13, manzana 19, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Retorno treinta y nueve, lote 13, manzana 19, San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias ya han quedado debidamente detalladas:

2.- En consecuencia desde la fecha señalada nos encontramos en posesión del inmueble de mérito, por contrato de compra-venta que celebramos con el C. MOISES DELGADILLO PARRA.

3.- En los momentos de la celebración del contrato de compraventa a que nos referimos, se fijó como precio del bien inmueble la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENITOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4.- Desde el momento en que se nos dio la posesión física y jurídica del bien inmueble a los suscritos, lo hemos venido poseyendo en forma quieta, pacífica, continua, pública y de buena fe, a título de dueños y propietarios y en forma ininterrumpida.

5.- Se solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, expediera el

certificado de inscripción del inmueble multicitado, el cual se encuentra inscrito a nombre de "Auris", Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

Mediante proveído de fecha cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de ocho (08) de julio de dos mil quince (2015), es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada en consecuencia emplácese a "AURIS", ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Por conducto de la Secretaria procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días de octubre de dos mil quince (2015).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil quince (2015).-Firmando Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

2158-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

TERRATEC, S.A. DE C.V.

TEOLIFA TOLENTINO IGNACIO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 439/2015, en el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), interpuso demanda en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V., y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROGELIO REYES CERVANTES, por conducto de su albacea TITO ANTONIO REYES LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva (usucapión) a favor de la suscrita y por consecuencia he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL LAS ESTEPAS, CASA 11, FRACCION VIII, con domicilio en ANDRES QUINTA ROO (ANTES PROLONGACION QUINTA ROO) sin número, Tultitlán, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 2802, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 659, de fecha 25 de marzo del 2009, a nombre de TERRATEC, S.A. DE C.V. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene la persona moral TERRATEC, S.A. DE C.V., en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, del inmueble descrito con antelación, bajo la partida 2802, volumen 659, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de marzo del año de 2009, para que se haga una nueva inscripción a favor de la promovente, solo por lo que respecta a la fracción de la vivienda referida. C).- El pago de gastos judiciales, en caso de que el demandado controvierta o se oponga al ejercicio de la presente acción de usucapión. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- El día tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el accionante celebró contrato privado de compraventa con el señor ROGELIO REYES CERVANTES, respecto del inmueble ubicado

en el CONJUNTO HABITACIONAL LAS ESTEPAS, CASA 11, FRACCION VIII, con domicilio en ANDRES QUINTA ROO (antes Prolongación Quintana Roo), sin número, Tultitlán, Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros y colinda con propiedad de la casa número trece; al sur: 14.00 metros y colinda con propiedad de la casa número nueve; al oriente: 4.50 metros y colinda con vialidad, y al poniente: 4.50 metros y colinda con propiedad de la casa número doce; con una superficie total aproximada de 63.56 metros cuadrados, como se demuestra con el contrato privado de compraventa que le entregó el vendedor que es el título de propiedad con el cual se acredita su derecho a demandar la usucapición. 2.- Que el inmueble que compró al de cujus ROGELIO REYES CERVANTES antes descrito, desde la fecha que se celebró el referido contrato de compraventa, hasta la fecha actual, lo ha poseído, pacíficamente, de buena fe, de forma continua, de manera pública y en concepto de propietaria, pacíficamente porque lo adquirió mediante contrato de compraventa, no se hizo por despojo o cualquier otro acto violento; de buena fe, en razón de su origen de posesión y sin que se haya causado perjuicio a persona alguna; continua, porque desde que lo adquirió y hasta la fecha actual lo ha poseído ininterrumpidamente, realizando en él las labores propias de conservación y delimitación; de manera pública, porque se hace a la vista de todos, como lo son los colindantes, vecinos y como le consta a las autoridades vecinales y Municipales lugar de ubicación del inmueble, objeto de la presente demanda y porque paga el impuesto predial, aunque aún se hace a nombre del vendedor; en concepto de propietaria, porque al comprarlo lo hizo mediante contrato de compraventa, que constituye la fuente generadora de su posesión y del derecho para usucapir. 3.- ROGELIO REYES CERVANTES falleció en fecha 19 de abril de 1994, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción, expedida por el Oficial 01, del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha 20 de abril del 2014. Tiene entendido que TITO ANTONIO REYES LOPEZ detenta el cargo de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ROGELIO REYES CERVANTES, es por lo que promueve la presente demanda en contra de éste último. 4.- Que la posesión del inmueble del presente juicio la tenido por más de veinte años a la fecha actual, pues desde el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, hasta la fecha de la presentación de la demanda se cumplieron más de veinte años de posesión, tal como les consta a sus vecinos. 5.- Que al pretender formalizar y escriturar el inmueble referido, se percató que ya se encontraba inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de TERRATEC, S.A. DE C.V., Libro Primero, Sección Primera, Partida 2802, volumen 659, de fecha 25 de marzo del 2009; que TITO ANTONIO REYES LOPEZ albacea de la sucesión le informó que desconoce por qué todavía está inscrita a nombre de TERRATEC, S.A. DE C.V., toda vez que su papá le compró la casa de dicha empresa y tiene la carta finiquito que la misma le otorgó cuando termino de pagar. Motivo por el cual también ejerció la acción de usucapición en contra de la moral mencionada. 6.- En virtud de que la posesión sobre el inmueble referido, ha sido de manera pacífica, continua, en concepto de propietaria, de buena fe y por más de veinte años, como les consta a varias personas es que demanda el presente juicio de usucapición, para que se declare judicialmente que ésta ha operado en su favor y que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble.

Se hace de su conocimiento el acuerdo de fecha AUTO. CUAUTITLAN, MEXICO, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015). Se tiene por presentada a TEOFILA TOLENTINO IGNACIO, con el escrito de cuenta, y la certificación que antecede, se tiene por cumplida en tiempo la prevención decretada en auto del veintitrés (23) de abril de este año; por encontrarse en tiempo, en los términos en que lo hace, en consecuencia, se acuerda lo conducente respecto de la admisión de la demanda en los siguientes términos: Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 78, 79, 83 fracción I, 84 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1.1, 1.2, 1.4,

1.11 fracción I, 1.35, 1.42 fracción I, 1.168, 1.169, 2.1, 2.97, 2.100 fracciones I y III, 2.107, 2.108, 2.114, del Código de Procedimientos Civiles SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuestas en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROGELIO REYES CERVANTES por conducto de su albacea TITO ANTONIO REYES LOPEZ; en consecuencia, por conducto de la Notificadora, con las copias simples exhibidas y anexos que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, debiendo cerciorarse plenamente de la personalidad de albacea de TITO ANTONIO REYES LOPEZ de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROGELIO REYES CERVANTES, lo cual se tendrá que acreditar con la documental pública respectiva, en el domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, ocurra a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesados los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Se previene a los demandados para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Juzgado, que son las Colonia Centro, Guadalupe y Santa María, Cuautitlán, México, para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Gírese atento oficio al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, a efecto de que informe a este Juzgado si en el expediente 1164/2011, tiene el carácter de albacea TITO ANTONIO REYES LOPEZ de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROGELIO REYES CERVANTES, y en su caso a costa de la promovente remita a este Juzgado copias certificadas del nombramiento de albacea y de la aceptación de dicho cargo. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de TRES DIAS, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo; las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezara a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a juicio. En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20, 24, 28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al dialogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la entidad que, respecto a esta región tiene su sede en: AVENIDA FERRONALES SIN NÚMERO COLONIA GUADALUPE, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES PLANTA BAJA, CODIGO POSTAL 54805, CUAUTITLAN, MEXICO, para lo cual deberá expresarlo así a este Organismo Jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente. NOTIFIQUESE. Así lo acuerda y firma la M. en D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado en Derecho FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, que da fe de lo actuado.-DOY FE.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo

de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día trece de octubre del año dos mil quince. Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído cinco de octubre del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2165-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

EVELIA INES CARVAJAL ROSADO y LUIS CANALES RODRIGUEZ.

- ELIA ALVAREZ JARA, por su propio derecho, bajo el expediente número 895/2014, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha convertido en propietaria por Usucapión del inmueble ubicado en calle Península, Zona Cuatro Romano (IV), Manzana E, número oficial doscientos seis (206), Departamento ciento tres (103), Edificio dos (2), Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, con una superficie de 58.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.89 metros con calle Península; Al Sur: 9.89 metros con Departamento 104; Al Este: 6.96 metros con 19° Andador de Península; y Al Oeste: 6.96 metros con pasillo de acceso a Península; B).- Como consecuencia de lo anterior, ordene la cancelación de la inscripción existente en la Oficina Registral de Zumpango, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, C).- Por consiguiente de lo anterior ordene inscribir en la Oficina Registral de Zumpango, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia ejecutoriada, declarándola propietaria del inmueble antes descrito, en términos del artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil del Estado de México; invocando para ello que en fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, adquirió el inmueble descrito en la prestación a), mediante contrato privado de compraventa que celebó con EVELIA INES CARVAJAL ROSADO, con el consentimiento de su cónyuge LUIS CANALES RODRIGUEZ, en el cual se pactó el precio de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; asimismo refiere bajo protesta de decir verdad que desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha lo posee el inmueble ubicado en calle Península, Zona Cuatro Romano (IV), Manzana E, número oficial doscientos seis (206), Departamento ciento tres (103), Edificio dos (2), Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, como propietaria, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe; por lo tanto ha operado a su favor la Usucapión; por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de EVELIA INES CARVAJAL ROSADO y LUIS CANALES RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éstos por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los referidos codemandados que deben presentarse a contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta

efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndoles que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndoles además para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.165 fracción II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible en este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: nueve (09) de septiembre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2169-A1.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha ocho de octubre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 445/2014, relativo al juicio Divorcio Incausado, promovido por Raymunda González Ramos contra Ricardo López Cárdenas.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: En fecha 31 de marzo de 1971, la contrajo matrimonio con el señor Ricardo López Cárdenas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Que durante el matrimonio procreamos tres hijas de nombre Sandra Angélica, Sonia y Domelica todas de apellidos López González, los cuales en la actualidad cuentan con la edad 42, 37, 31 años respectivamente.

Que el ultimo domicilio que establecimos durante el matrimonio lo fue el ubicado en el inmueble cito en la calle Miguel Hidalgo número 5, en el poblado de la Constitución Totoltepec en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

Que a la fecha la voluntad de la suscrita es terminar con el vínculo matrimonial que me une con el señor Ricardo López Cárdenas y que no existe interés en proseguir la relación matrimonial, por razones expuestas.

La suscrita anexa propuesta del convenio.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar el señor RICARDO LOPEZ CARDENAS por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fija en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo otorgado en líneas precedentes. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a diecinueve de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

4926.- 21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARELLANO AGUILLON MARIA DE LA LUZ, en contra de MARIO BUENO MONTOYA y JOSE LUIS BUENO MONTOYA, expediente número 452/2010, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal dictó dos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal a dieciocho de septiembre de dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta de la endosataria en procuración de la parte actora, como lo solicitan se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, debiéndose de preparar en los términos ordenados en proveído de cuatro de junio de dos mil quince y dejando sin efectos la fecha señalada en proveído de cuatro de agosto de dos mil quince. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y por corresponder al estado procesal de los autos, se señala PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, respecto AL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS QUE TIENE MARIO BUENO MONTOYA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PLAZUELA SIETE DE AVENIDA CENTRAL, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, LOTE VEINTICINCO, MANZANA DIECIOCHO C, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 57430, INSCRITO BAJO LOS DATOS REGISTRALES, VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTISIETE, PARTIDA CINCUENTA Y OCHO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, anunciándose por tres veces dentro de NUEVE DIAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" y en los estrados de éste Juzgado, y toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto, edictos y demás insertos que sean necesarios al JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO a efecto de que proceda a publicar en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación edictos para la subasta del inmueble embargado, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de lo solicitado, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 1072 del Código de Comercio, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$1'620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por perito valuador, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes atento al artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe.-MEXICO, D.F., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

5200.-5, 11 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1135/2015, JULIA MATILDE GOMEZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAIHUALOLOYA", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (424.76 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.90 mts. colinda con CALLE ATENOGENES SANTA MARÍA; AL SUR: 26.70 mts. colinda con TEODORA GOMEZ GARCIA; AL ORIENTE: 15.85 mts. colinda con TRINIDAD CONSTANTINO; y AL PONIENTE: 15.85 mts. colinda con CALLE RELOX.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).- Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

5231.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

GRACIELA ISLAS FRAGOSO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1240/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL INMUEBLE CON FORMA GEOMETRICA TRIANGULAR ESCALENO, ubicado en: AVENIDA JUAN PABLO II, SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 19.59 METROS Y COLINDA CON ALFONSO GARCIA GALINDO.

AL SUR: EN 00.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAN PABLO II y ALFONSO GARCIA GALINDO.

AL ORIENTE: EN 83.53 METROS Y COLINDA CON ALFONSO GARCIA GALINDO.

AL PONIENTE: EN 85.24 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAN PABLO II.

CON UNA SUPERFICIE DE 858.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días de Octubre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de Octubre del año dos mil quince (2015), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

5247.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 47/2015 ACUMULADO AL 136/2015, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZALEZ EN CONTRA DE INMOBILIARIA STHAIM S.A. DE C.V., EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, HAN RENDIDO SUS INFORMES, RESPECTO DE LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO DE LA DE DEMANDADA "INMOBILIARIA STHAIM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; EMLACESE A ESTA MEDIANTE EDICTOS, MISMOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOSE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR SI, POR MANDATARIO O PROCURADOR, PARA ELLO, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, QUEDA APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, EL JUICIO SE CONTINUARA EN SU REBELDIA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

5122.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C: ULICES AURELIO MARTINEZ JAIMES.

POR ESTE MEDIO SE HACE SABER QUE AURELIO MARTINEZ OROZCO, promovió por su propio derecho ante el Juzgado Quinto Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1980/2014 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE PRESUNCIÓN DE AUSENCIA), solicitando las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- Como se acredita con la copia certificada de acta de matrimonio que anexo al presente escrito en fecha enero de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito contrajo matrimonio con la C. ZOILA JAIMES ALVARADO, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Como se acredita con la copia certificada de acta de nacimiento que se anexa a la presente de nuestra relación de matrimonio procreamos un hijo de nombre ULICES AURELIO MARTINEZ JAIMES.

3.- Tal es el caso que en fecha 03 de junio del año 2012, el hoy ausente ULICES AURELIO MARTINEZ JAIMES salió del domicilio que habitamos tanto el hoy ausente y el suscrito y mi esposa ZOILA JAIMES ALVARADO, ubicado en CALLE

XOCHIPILLI, MANZANA 199, LOTE 19, COLONIA CIUDAD CUAHUTEMOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el día arriba ubicado el hoy ausente quien se desempeñaba como POLICIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN, ASIGNADO AL CENTRO DE ARRAIGO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ubicado en: DOCTOR BARRAGAN Y EJE TRES EN LA DELEGACIÓN CUAHUTEMOC, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, con el horario de labores de 24 horas por 24 horas, salió a trabajar de nuestro domicilio a bordo de una motocicleta color amarilla y negra, marca italka, con número de placas 3226u, mi hijo tenía que regresar el día lunes 05 de junio de 2012, sin embargo me alarme, cuando una de sus compañeras de trabajo me menciono que mi hijo ULICES AURELIO MARTINEZ JAIMES no había ido a trabajar, por lo que yo empecé a llamar a su teléfono y siempre estuvo apagado, para el día martes 06 de junio del 2012, empecé a buscarlo en hospitales, en su trabajo, en semefo, ese mismo día un compañero de su trabajo me refiere que había visto la motocicleta de mi hijo por la calle de Totonacas en la Colonia Nueva Tezozomoc el día en que desapareció mi hijo y es por lo que me traslado ahí y vecinos de los alrededores me refieren que vieron que unos sujetos del sexo masculino al parecer policías paran a un sujeto y lo suben a un vehículo.

4.- Se hace del conocimiento de esta autoridad que se ha investigado por diversos medios el paradero del hoy ausente tal y como lo acredito con la copia certificada de la declaración del suscrito en la Averiguación Previa AP/PGR/DDF/SPEXXX/1510/2013-03.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce se ordenó notificar por medio de edictos a ULICES AURELIO MARTINEZ JAIMES, la cual deberá realizar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes, contados a partir del siguiente al de la última publicación, acuda a deducir sus derechos si a su interés conviene en este juicio, debiendo fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la citación.

Transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que el ausente comparezca se nombrara representante y se registrará conforme lo establecido por los depositarios.

OTRO AUTO AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente, como lo solicita el promovente, notifíquese a ULICES AURELIO MARTINEZ JAIMES, el presente procedimiento en términos del proveído de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce.

NOTIFIQUESE

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DANIEL SALVADOR ESTRADA AYALA, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

Se expiden los presentes edictos en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

2290-A1.- 5, 11 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1428/2008.

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de LUIS ENRIQUE MATA HERNANDEZ, expediente 1428/2008, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda identificada como unidad "IY" marcada con el número oficial catorce, del condominio comercialmente conocido "Privada Amaya" y el uno punto setenta y siete por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote tres de la manzana nueve del conjunto urbano denominado "Urbi Villa del Rey Segunda Etapa" ubicado en San Miguel de Los Jagueyes, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México (así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$393,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido en autos, en términos de la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

5098.-29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio vía de apremio promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CRUZ RIOS JOSE DAVID y GUADARRAMA VALDEZ VERONICA, con número de expediente 137/2014, la C. Juez Sexagesimo Sexto de lo Civil, dicto unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del dos mil quince. -., y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles y en atención a que se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de libertad de gravámenes y en el avalúo, los cuales se encuentran vigentes al día de la fecha, coincidente con el descrito en el documento base de la acción, y por corresponder al estado de los autos se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil quince. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio; identificado como vivienda (2), lote

cuarenta, manzana setenta y nueve, sector veintiséis de la sección segunda del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagesimo Sexto de lo Civil, Licenciada Leticia Medina Torrentera, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Arredondo Ramírez, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.-

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de septiembre del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos A, Lic. Dolores Arredondo Ramírez.-Rúbrica.

5094.-29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 493/1997.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, RECIPOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, HOY OSCAR CORTES ALCASENA en contra de JOSE TREJO MARQUEZ y MERCEDES SANTOS RIVERA DE TREJO, expediente 493/1997, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha diez de septiembre del año dos mil quince, las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en calle Cerro de Chapultepec, número 13, manzana 8, lote 41, Fraccionamiento Los Pirules, sección Boulevard, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'008,000.00 (DOS MILLONES OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta de la rebaja del precio del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 22 de septiembre del año 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

2226-A1.-29 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A".
EXP. NUM. 309/2012.

SE CONVOCAN POSTORES:

- - En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER en contra de ALEJANDRO DIAZ MENDOZA Y JACQUELINE ALVARADO VAZQUEZ. Exp. No. 309/2012, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA de la VIVIENDA NUMERO 1-102, EDIFICIO I, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL ARCOS DE LAS FUENTES", DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 17, DE LA CALLE PRIVADA RINCON DE LAS FUENTES Y LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 43, DE LA MANZANA UNICA, COLONIA RINCON DE LAS FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Se hace saber a los postores que la base para el remate con rebaja del veinte por ciento sobre la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) es la cantidad de \$320,000.00 (TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, en los sitios de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

México, D.F. a12 de OCTUBRE de 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCAGESIMO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

5107.- 29 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SU CESIONARIO RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE AZUCENA HERNÁNDEZ ROSAS, EXPEDIENTE NUMERO 38/2006, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE SEÑALO FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 32, DE LA CALLE RÍO ACATLAN Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE LA MANZANA IV DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "H-33-B" EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$330,000.00 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES

SEÑALADO, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, DEBIENDO LOS POSTORES CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO DE BILLETE DE DEPOSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO UNA CANTIDAD IGUAL, O POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE. CONVOQUESE POSTORES.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL DIARIO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE AQUELLA ENTIDAD, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO Y DEMÁS SITIOS DE COSTUMBRE.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS B), LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.- RÚBRICA.

5097.- 29 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de PALAFOX FERNANDEZ ERIKA IVONE, expediente número 269/13; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice: -----México, Distrito Federal a dieciocho de Septiembre del dos mil quince.-----
-----A sus autos el escrito de cuenta de la Aporadera de la parte actora; en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto del doce de Agosto del año en curso, por precluido el derecho que tuvo para hacerlo; en consecuencia con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda 3 del Lote 1 de la Manzana 31, de la calle de Jardines de Aranjuez, del Conjunto Habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico EL RUMBO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe. - Doy Fe.-----

CONVOQUESE POSTORES.-MEXICO, D.F. A 1 DE OCTUBRE DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

2227-A1.-29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 52/2015, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR JOSE RODOLFO REYES ABARCA EN CONTRA DE INMOBILIARIA STHAIM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DONDE ORDENA TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, HAN RENDIDO SUS INFORMES, RESPECTO DE LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO DE LA DEMANDADA "INMOBILIARIA STHAIM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; EMPLACASE A ESTA MEDIANTE EDICTOS, MISMOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOSE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR SI, POR MANDATARIO O PROCURADOR, PARA ELLO, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, QUEDA APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, EL JUICIO SE CONTINUARA EN SU REBELDIA.

ASI MISMO, SE PREVIENE A LA ENJUICIADA PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO O COMPARENCIA SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE UBICACION DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LAS NO PERSONALES.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

5124.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

JOSE ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS, promueve por su propio derecho, en el expediente 195/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de ASael S.A. DE C.V. y JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la usucapión se ha consumado a mi favor y que por tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: La casa número 13, ubicada en la fracción 2, del predio marcado con el número 10 de la Avenida Ruiz Cortines, del conjunto residencial San José II, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cual tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: norte: 12 metros colinda con lotes 21 y 22, sur 7 metros colinda con circulación vehicular, oriente 16 metros colinda con lote 14, poniente 10.50 metros colinda con lote 15 fracción 3. Superficie total de 96 metros cuadrados. B) La cancelación total de la inscripción que se encuentra asentada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Oficina Registral de Atizapán de Zaragoza, México, volumen 1142, libro primero, sección primera, fracción 2, a nombre de ASael S.A. DE C.V.. la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Atizapán de Zaragoza, México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de enero del año de mil novecientos noventa y uno, firmé contrato de compraventa respecto a la casa número 13, la cual se encuentra ubicada en la fracción 2, del predio marcado con el número 10 de la Avenida Ruiz Cortines, del conjunto residencial San José II el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual consta de las medidas y colindancias siguientes: norte 12 metros colinda con lotes 21 y 22, sur 7 metros colinda con circulación vehicular, oriente 16 metros colinda con lote 14, poniente 10.50 metros colinda con lote 15 fracción 3. Así como una superficie total de 96 metros cuadrados. 2.- En consecuencia con lo antes narrado, desde el diez de enero de mil novecientos noventa y uno, he venido detentando la posesión del bien inmueble ya descrito, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno. 3.- El bien inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito dentro del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ASael S.A. DE C.V., hecho que se acredita con el certificado de inscripción que se acompaña. 5.- El precio pactado de la venta a la fecha del contrato fue \$108,000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagaría de la siguiente forma: Se pagó por concepto de enganche al vendedor la cantidad de \$38,000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) actualmente \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados oportunamente tal como fue reconocido por los demandados dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas ante el Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, las cuales se anexan en copia certificada al presente curso. De la misma forma se pagaron a el vendedor por concepto de gastos de escrituración, la cantidad de \$9,500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de igual forma se pagó la cantidad de \$5,250,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por un excedente de terreno. Además de lo anterior también se entregó al vendedor la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad equivalente al 4% sobre el saldo insoluto del precio de la operación el cual debió destinarse para la contratación de un crédito hipotecario entre el suscrito y una institución nacional de crédito, lo cual no se realizó ya que nunca fui requerido para la firma de dicho crédito, a pesar de las múltiples ocasiones en que trate de localizar al vendedor para tramitar el mismo. El Saldo de la operación equivalente a \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), actualmente \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se cubrirían con el crédito que se contrataría y el cual detallo en el inciso que antecede. Es importante aclarar que desde aproximadamente diecisiete años los ahora demandados se cambiaron del domicilio que tenían manifestado en el contrato, sin que esto fuera notificado al suscrito, motivo por el cual ha sido imposible localizarlos para demandar el cumplimiento de contrato base de la presente acción, de igual forma en el año dos mil diez, los ahora demandados iniciaron un procedimiento de jurisdicción voluntaria en el cual señalan un domicilio ubicado Avenida Insurgentes Sur número 421 "A", despacho 803 en la Colonia Hipódromo Condesa, en misma Ciudad de México, Distrito Federal, pero de nueva cuenta mintieron ya que al verificar dicho domicilio, se trataba de un edificio en reparación y en el cual no conocían a los ahora demandados por lo cual nunca se formalizó el procedimiento de escrituración de mi propiedad, que desde el año 1991, año el cual tome posesión del inmueble motivo de la presente demanda me he ostentado de forma pacífica, como dueño del mismo, ante todos los vecinos y ante todas las autoridades efectuando actos de dominio, de forma que tanto los

recibos de luz, teléfono como las boletas de pago del impuesto predial y del servicio de agua se encuentran a nombre del suscrito desde el mismo año 1991. La posesión que tengo del inmueble a título de propietario ya citado y cuya identificación precise en el hecho número dos de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe, todo lo cual le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicada, quienes se han percatado de que en ella ejecutó actos de dominio desde la fecha en que la entre a poseer pacíficamente, lo anterior le consta a las CC. LUCIA INES MERCADO VEGA y ELIA LEMUS BARRON, personas a las cuales presentarse en el momento procesal oportuno. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil quince, ordenó emplazar a la parte demandada JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU y ASHEL S.A. DE C.V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica. 2229-A1.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 156/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CRISPIN SANCHEZ BARRIOS, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce de octubre del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una PRIMERA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: termina en punta; AL SUR: 152.00 metros y colinda actualmente con MARIA DE LA LUZ ESQUIVEL CARRILLO; AL ORIENTE: 97.00, 104.00 y 117.00 metros y colinda actualmente con CARLOS CUAUHTEMOC SALDAÑA NOPALA y MARIA DE LA LUZ ESQUIVEL CARRILLO; AL PONIENTE: 220.52 metros y colinda actualmente con ENRIQUE LEDESMA TAVERA. Con una superficie de 29,571.75 mts2. (veintinueve mil quinientos setenta

y un metros con setenta y cinco centímetros cuadrados). B) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una SEGUNDA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 158.50 metros y colinda actualmente con SIMON VARGAS MEJIA; AL SUR: 212.80 metros y colinda actualmente con PABLO VARGAS TAVERA; AL ORIENTE: 234.30 metros y colinda actualmente con ENRIQUE LEDESMA TAVERA; AL PONIENTE: 158.00 metros y colinda actualmente con I.P.A.R.M.E.S.F. de C.V.; Con una superficie de 36,415.24 mts2. (treinta y seis mil, cuatrocientos quince metros con veinticuatro centímetros, cuadrados). HECHOS. 1.- El nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí los dos predios descritos en el capítulo de prestaciones bajo los incisos A y B, a través de contrato privado de compra-venta que celebrara con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos en original, y el cual celebramos dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombres MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ y MARGARITA MONROY SANCHEZ, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dichos inmuebles por lo que el suscrito he estado en posesión de los inmuebles en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de único y legítimo propietario, tal y como lo acreditare en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dicho inmueble, es por lo que recurro en la presente vía, para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario del predio motivo del juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre del suscrito. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-Auto de fecha: doce de octubre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica. 5135.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 153/2015, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ARNULFO CONTRERAS GONZALEZ, en contra de LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ, haciéndole saber que deberá presentarse ante dicha Autoridad, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de justificar que se encuentra al corriente en el pago de las rentas reclamadas, es decir, desde el mes de febrero de dos mil doce, o bien, haga pago de ellas. En caso de que no lo haga, se le previene para que dentro del plazo

de TREINTA DIAS desocupe el inmueble arrendado, apercibida que de no hacerlo, será lanzada a su costa; asimismo, deberá contestar la instaurada en su contra y oponer las excepciones y defensas que para el caso tuviere, en términos del artículo 2. 319 del Código Procesal Civil aplicable y señalar domicilio dentro del lugar de ubicación del citado Juzgado; apercibida que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de las prestaciones: A. La desocupación y entrega del inmueble ubicado en CALLE LAGO SUPERIOR NUMERO 140, EN LA COLONIA SEMINARIO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, por falta de pago de la cantidad estipulada por concepto de renta de dicho inmueble. B. El pago de las rentas mensuales vencidas a partir del mes de febrero del año 2012, al mes de febrero del año 2015, que asciende a la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). D. El pago de gastos y costas que ocasionare el presente juicio.

Se deja a disposición de la demandada LAURA GOMEZTAGLE ALVAREZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.-Doy Fe.-SECRETARIO, LIC. EN D. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION: Acuerdo que ordena la publicación quince de octubre del dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO RAMIREZ.-RÚBRICA.

5134.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

SE EMPLAZA A: ANTONIO DELGADILLO MONTES Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

JOSE LUIS FERNANDEZ RUBIO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 267/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de ANTONIO DELGADILLO MONTES y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. la USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN EL LOTE 55, MANZANA 30, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene una superficie total de 195.02 METROS CUADRADOS: con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 27.88 metros, con lote 56.

AL SUR: en 27.84 metros, con lote 54.

AL ORIENTE: en 7.00 metros, con propiedad privada.

AL PONIENTE: en 7.00 metros con calle Acacias.

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha 28 de mayo de 2001, la actora JOSE LUIS FERNANDEZ RUBIO junto con el demandado ANTONIO DELGADILLO FUENTES celebró contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble citado con la medidas y colindancias indicadas; que en esa misma fecha obtuvo la posesión del bien inmueble citado de forma pacífica, continua y de buena fe, además de haberse ocupado del pago de los servicios correspondientes al bien inmueble. Asimismo manifiesta que el señor ANTONIO DELGADILLO FUENTES le entregó Contrato número PHC-71-3193, contrato preliminar que celebró con PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., que es

quien inscribió el inmueble materia de la controversia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados ANTONIO DELGADILLO MONTES y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los veintisiete (27) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de Marzo de dos mil quince (2015).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

732-B1.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: GILBERTO ROJAS RICO y TERESA SANCHEZ FERRER DE ROJAS.

Que en los autos del expediente 848/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VIRGINIA LEYTE SANCHEZ en contra de GILBERTO ROJAS RICO, TERESA SANCHEZ FERRER DE ROJAS y DUMSA S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Séptimo de Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de octubre del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GILBERTO ROJAS RICO y TERESA SANCHEZ FERRER DE ROJAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1) El reconocimiento de que, quien suscribe es el poseedor del predio ubicado en calle Chimalhuacán, Mz. 50, Lt. 6, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52977 y en consecuencia se me declare propietaria a justo título del bien inmueble motivo de litis. 2) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte para que sirva a la suscrita como justo título. 3) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Se expide para su publicación a los diecinueve días de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación el cinco de octubre del dos mil quince, se dicto auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

731-B1.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 695/11, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, PROMOVIDO POR LORENZO ARAGON VASQUEZ y ROSA MARIA GONZALEZ SANCHEZ.

Ignorando el domicilio de LORENZO ARAGON VASQUEZ, LA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil quince, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó notificar a LORENZO ARAGON VASQUEZ, por edictos que deberán de ser publicados TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndose saber que deberá de presentarse por sí o por apoderado, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto del escrito registrado con el número de promoción 9430 de fecha veinticinco de junio de junio del dos mil quince presentada por ROSA MARIA GONZALEZ SANCHEZ.

Los siguientes puntos presentados:

CLAUSULA QUINTA: El señor LORENZO ARAGON VASQUEZ, se compromete a dejar a favor de la señora ROSA MARIA GONZALEZ SANCHEZ, la casa habitación ubicada en la calle Tres de Mayo, Barrio de La Veracruz del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de la escritura número 30,111 de la compraventa que celebó el señor LORENZO ARAGON VASQUEZ, con la Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, CORETT, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Libro Primero, volumen 499, partida 881, a fojas 0 pasado ante la fe del Notario Público número cinco del Estado de México, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.

EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE SE RESOLVIO:

SEGUNDO: Se aprueba en todas y cada una de las cláusulas el convenio exhibido, y se condena a los celebrantes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si se tratara de sentencia ejecutoriada con autoridad y categoría de cosa juzgada y consecuentemente;

En la sentencia interlocutoria del dieciséis de mayo del dos mil doce se resuelve:

PRIMERO: Ha sido procedente la liquidación de la sociedad conyugal promovido por ROSA MARIA GONZALEZ SANCHEZ, por lo siguiente:

SEGUNDO: Se aplica a LORENZO ARAGON VASQUEZ, el pago en su haber social la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y a la señora ROSA MARIA GONZALEZ SANCHEZ, se aplica y adjudica el bien inmueble ubicado en la calle Tres de Mayo, Barrio de La Veracruz del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Libro Primero, volumen 499, partida 881, a fojas 0, pasado ante la fe del Notario Público número cinco del Estado de México, LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, en pago de su haber social.

TERCERO: Una vez que se designe por la adjudicataria ROSA MARIA GONZALEZ SANCHEZ, la Notaria en la que habrá de realizarse esta resolución de remítase con carácter devolutivo para que haga el pago de los impuestos y derechos que procedan se expida el dominio correspondiente.

Finalmente, notifíquese personalmente a la parte demandada el contenido del presente proveído, para los efectos jurídicos correspondientes.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTISIETE DIAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5119.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA INMOBILIARIA STHAIM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo, el número 48/15, relativo al Juicio Ordinario Civil, por acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada INMOBILIARIA STHAIM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le hace saber que JOAQUIN ALFONSO GONZALEZ GUERRERO en su calidad de apoderado legal de J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZALEZ y/o JOSE GUADALUPE ROMERO GONZALEZ y/o JOSE GUADALUPE ROMERO GONZALEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete el otorgamiento y firma de escritura respectiva del bien inmueble señalado en autos, el pago del impuesto sobre la renta, el pago de los daños y perjuicios ocasionados y la sanción procesal que se debe de condenar a la demandada.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1) Con fecha nueve de julio del año dos mil cuatro, el señor J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZALEZ y/o JOSE GUADALUPE ROMERO GONZALEZ, JOSE GUADALUPE ROMERO GONZALEZ, en su carácter de comprador, adquirió de INMOBILIARIA STHAIM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con las medidas y colindancias descritas en el expediente inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, México, en el libro primero, sección primera, volumen 511, partida 462 a fojas 0, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis.

2) En fecha de la celebración del contrato de compraventa mi poderdante J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZALEZ y/o JOSE GUADALUPE ROMERO GONZALEZ y/o JOSE GUADALUPE ROMERO GONZALEZ quedo con el apoderado legal de la persona jurídico colectiva INMOBILIARIA STHAIM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de que en un promedio de un año a partir de la celebración del contrato de compraventa le otorgarían su firma de escritura correspondiente del terreno y casa habitación por el adquirido sin que hasta la fecha se haya hecho.

3) Se da el caso que el señor J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZALEZ y/o JOSE GUADALUPE ROMERO GONZALEZ y/o JOSE GUADALUPE ROMERO GONZALEZ para continuar con los trámites del contrato de compraventa y formalizar la misma a través del otorgamiento y firma de escritura correspondiente, misma que se llevaría a cabo ante el Licenciado Pablo Raúl Libián Abraham, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Sesenta y Dos del Estado de México, se mandó llamar a INMOBILIARIA STHAIM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que acudiera a formalizar la compraventa realizada con J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZALEZ y/o JOSE GUADALUPE ROMERO GONZALEZ y/o JOSE

GUADALUPE ROMERO GONZALEZ, haciendo caso omiso dicho apoderado, por lo tanto no iba a otorgar la firma de la escritura correspondiente ante ningún notario.

4). Dada la negativa de la demandada de comparecer ante un Notario Público a través de su apoderado legal con el propósito de formalizar la compraventa a través de la escritura correspondiente, solicito de su Señoría la firme en su rebeldía.

Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo 28 de agosto de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

5123.-30 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 727/2015, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido por CARLOS ROMERO GALVEZ y SATURNINA ROMERO GALVEZ, a efecto de acreditar que han poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se han convertido en dueños del mismo de su escrito inicial refirieron: Que con fecha seis de mayo de dos mil seis, celebraron contrato de privado de compraventa con la C. MARIA GALVEZ RAMIREZ también conocida como MARIA GALVEZ ROMERO, respecto del inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo sin número, en el poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que ha sido poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.90 metros con José Cortés, al sur: 19.90 metros con Antogenes Sánchez, al oriente 132.40 metros con Antogenes Sánchez, al poniente: 130.40 metros con propiedad de María Crisanta, con una superficie total de 2,634.16 metros cuadrados aproximadamente, cabe aclarar que el inmueble materia del presente juicio fue adjudicado en un cincuenta por ciento a la C. MARIA GALVEZ RAMIREZ también conocida como MARIA GALVEZ DE ROMERO, en virtud del matrimonio que la misma tenía con el de cujus AURELIO ROMERO MARTINEZ mediante juicio sucesorio diverso del cual se transfirió a la vendedora el total de la propiedad que posteriormente adquirieron los promoventes, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueven diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la preinscripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia. Rúbrica.

5243.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1163/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Usucapión, promovido por ABEL VAZQUEZ BALLESTEROS, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un terreno ubicado en Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 335.78 metros con Raúl Contreras Casas, al sur: 233.20 metros con Esteban Martínez Colín, al oriente: 449.82 metros con Emilio Francisco González Morales y Marcelino Martínez y al poniente: 391.90 metros con Isidro Martínez Ambrosio, con una superficie de 125,765.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor ISIDRO MARTINEZ AMBROSIO en fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la usucapión, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, treinta de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de octubre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5233.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE FRAGOSO SALINAS promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, bajo el número de EXPEDIENTE 747/2015, respecto del inmueble ubicado en: Prolongación Avenida de las Torres, número 62, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991), el suscrito ENRIQUE FRAGOSO SALINAS celebró contrato de compraventa en su calidad de comprador con JOSE FRAGOSO RODRIGUEZ en su carácter de vendedor respecto del bien inmueble ubicado en: Prolongación Avenida de las Torres, número 62, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec, Estado de México, que desde la fecha de celebración del contrato antes citado, el promovente tomó posesión del mismo de manera pacífica, pública e ininterrumpidamente y en calidad de propietario, que en fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil (2000), el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México declaró procedente la Inmatriculación Administrativa y se ordenó su inscripción ante el propio registro la cual quedo inscrita bajo el número de partida 853, volumen 1396, del Libro y Sección Primera de fecha 25 de septiembre del 2000, y que a partir de la fecha de inscripción no hay asiento que contradiga o interrumpa la Información de Dominio o Posesión, por lo tanto. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación 14 de octubre del 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2302-A1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1094/2015, VENTURA OLGA MAYO SUAREZ, promueve el Procedimiento no Contencioso sobre Información de Dominio (para purgar vicios), respecto del bien inmueble "Memetzola", ubicado en calle Santa Ana, sin número, Barrio de Guadalupe, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, para que se declare que la promovente es propietario, sin perjuicio del predio descrito con antelación, al tenor de los siguientes: Hechos: 1.- En fecha 29 del mes de marzo de 1988, mediante contrato de compraventa la promovente adquirió del señor MARTIN FLORES RODRIGUEZ el terreno "Memetzola", mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros linda con calle Santa Ana, al sur: 8.00 metros linda con Javier Chavarría Galindo, al oriente: 15.00 metros linda con Francisco Olvera, al poniente: 15.00 metros linda con Martín Flores Rodríguez con una superficie aproximada de 120.00 mts2., desde dicha fecha la interesada ha disfrutado de manera pacífica, continua y pública, con el carácter de propietaria. 2.- La promovente se encuentra al corriente del pago de los impuestos municipales derivados de la adquisición del inmueble motivo del procedimiento, presenta certificado de no inscripción, recibo de pago del impuesto predial del año 2015, plano descriptivo, constancia ejidal, certificado de no afectación del inmueble y declaración para el pago sobre el impuesto sobre traslación de dominio, admitiéndose la solicitud por auto de veintiuno (21) de octubre de dos mil quince (2015), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes a los treinta (30) días de octubre del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

5239.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1162/2015, EMILIO FRANCISCO GONZALEZ MORALES, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Usucapión, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Mesa Rica, Rancharía de Potrerillos, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 900.00 metros con el señor Leonardo Alvarado Manjarrez, Gregorio Hernández, al sur: en 855.00 metros con el señor Esteban Martínez Colín, Bernardo Osorio Alvarez, al oriente: en 250.00 metros con camino vecinal, al poniente: en 200.00 metros con el señor Alfonso González Lechuga, con una superficie ratificada de 197,500.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día seis de octubre del año de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor DELFINO MARTINEZ AMBROCIO, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de octubre de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5234.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 732/2015, promovido por JAIME PEREZ BARAJAS, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del inmueble ubicado en el INTERIOR DE LA CALLE DE INDEPENDENCIA E HIDALGO SIN NUMERO (ACTUALMENTE CALLE MIGUEL HIDALGO ORIENTE NÚMERO 104, BARRIO DE SANTA MARIA TLACHALOYITA), EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS CON GLORIA VAZQUEZ BARAJAS; AL SUR: 10.00 METROS CON MERCEDES JUSTINA DE JESUS; AL ORIENTE: 16.17 METROS CON PRIVADA; Y, AL PONIENTE: 16.17 METROS CON SIMÓN ROSALES. Con una superficie total de 161.7 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

ACUERDO: 28-10-15.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.- RÚBRICA.

5244.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

SILVESTRE SIXTO CHAVEZ MEDINA.

En el expediente número 1069/2015, SILVESTRE SIXTO CHAVEZ MEDINA por su propio derecho, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio (para purgar vicios): Respecto del bien inmueble denominado "Mozoyuca", ubicado en el camino Mozoyuca, sin número, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que en fecha dos de abril de dos mil dos, adquirió el mismo de las señoras SUSANA GARCIA LOPEZ y CECILIA MEDINA GARCIA, a través de un contrato de cesión de derechos, mismo que cuenta con una superficie de 6,726.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.00 metros linda con Fidel Galindo Meléndez, al sur: 118.00 metros linda con José Galindo Meléndez, al oriente: 57.00 metros linda con camino Mozoyuca, al poniente: 57.00 metros linda con Joaquín Galindo.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda la Jueza ordenó por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes el día veintitrés de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

5239.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

En el expediente 1635/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA MAGDALENA RAMOS VAZQUEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en LA CALLE LERDO DE TEJADA, S/N, COLONIA LA MERCED, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.67 metros y linda con JAVIER ALCANTARA ZARZA, Al Sur: 12.67 metros y linda con ENTRADA PARTICULAR, Al Oriente: 9.57 metros y linda con YESSICA CRUZ LOPEZ y, Al Poniente: 9.57 metros y linda con CALLE LERDO DE TEJADA, con una superficie de 121.00 M2, en tal virtud, mediante proveído de fecha uno octubre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a doce de octubre de dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.- RÚBRICA.

5246.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

---MARIA DE JESUS GONZALEZ FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1149/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en calle Matamoros, Sin Número Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.90 metros lineales colinda con Alfonso Rodríguez González; AL SUR.- 17.45 metros lineales colinda con Salvador Flores Torres; AL ORIENTE.- 6.50 metros lineales colinda con calle Matamoros; AL PONIENTE.- 6.50 metros lineales colinda con Juan Silvestre Rodríguez; con una superficie total aproximada de 114.85 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día treinta (30) del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Validación de edictos. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

2293-A1.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 EDICTO**

En el expediente 1211/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por JOSEFINA JIMENEZ YAÑEZ respecto de un inmueble ubicado en: calle Oyamel en Atlacomulco Estado de México, con las

siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.00 metros con Juan Flores Coíñ, SUR: 20.00 José Hernández hoy Francisco Treviño Pichardo, ORIENTE: 10.00 metros con calle Oyamel y AL PONIENTE: 10.00 metros con Ismael Cárdenas Rueda, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; para que se publiquen por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los tres (4) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (6) de octubre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

67-C1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En el expediente número 112/2013 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO, en contra de LORENZO ROJO CACHO; por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la QUINTA LA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en este Juicio consistente en un: INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCION LOTE CINCUENTA Y TRES, MANZANA 75-A SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.56 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y DOS, AL SUR EN 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO, AL ORIENTE 8.00 CON CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE DIECIOCHO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$511,758.00 (QUINIENTOS ONCE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil QUINCE.- DOY FE.

AUTO DE FECHA QUE LO ORDENA: VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. INDRA IVON CASTILLO ROBLEDO.- RÚBRICA.

5160.- 3, 6 y 11 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTOS**

NO. EXP. 153609/59/2015, SEFERINO RUIZ MENDIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "METENCO" ubicado en AVENIDA EMILIANO

ZAPATA S/N, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 21.40 METROS CON CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 22.40 METROS CON JOSE PADILLA PINEDA, AL ORIENTE: 15.90 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE GABINO GARCIA, ACTUALMENTE CON PEDRO FABIAN RAMIREZ RUIZ, AL PONIENTE: 15.70 METROS CON TERESA RUIZ GARCIA. SUPERFICIE: 340.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 16 de octubre del 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5250.-6, 11 y 17 noviembre.

NO. EXP. 154628/64/2015, MARCELA PALESTINA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "ACAPILCO" ubicado en CERRADA PANTEON JARDIN, BARRIO PANTEON JARDIN, TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE 3ERA CERRADA DE PANTEON JARDIN, BARRIO DE PANTEON JARDIN, TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 13.20 METROS CON CERRADA PANTEON JARDIN, AL SUR: 12.92 METROS CON ABEL ACO AGUILAR, AL ORIENTE: 10.70 METROS CON RUBEN CRUZ GOMEZ, AL PONIENTE: 10.87 METROS CON MARIA ANITA PALESTINA CRUZ. SUPERFICIE: 140.85 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 16 de octubre del 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5250.-6, 11 y 17 noviembre.

NO. EXP. 154633/69/2015, ISMAEL ALEJANDRO RAMOS VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "TLALNAHUAC" ubicado en EL POBLADO DE OCOPULCO, CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE, CAMINO REAL DE LOS CALEROS, NUMERO 10, DE LA COMUNIDAD DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 28.76 METROS CON CAMINO REAL O CAMINO DE LOS CALEROS, AL SUR: 22.08 METROS CON SABINO RAMIREZ MALVA, AL ORIENTE: 56.40 METROS CON ADELAIDA DE LA O ROJAS, AL PONIENTE: 70.60 METROS CON CATALINA VALENCIA. SUPERFICIE: 1,492.88 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 16 de octubre del 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5250.-6, 11 y 17 noviembre.

Exp. 150721/42/2015, APOLINAR SERRANO ACOMATL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "LOMA" ubicado en EL POBLADO DE SAN PEDRO

CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 47.60 METROS Y LINDA CON LEANDRO VARGAS GALINDO, AL SUR: 48.90 METROS Y LINDA CON ROMAN VARGAS ROJAS, AL ORIENTE: 19.60 METROS Y LINDA CON CALLE DE TRES METROS DE ANCHO, AL PONIENTE: 20.32 METROS Y LINDA CON AVENIDA INSURGENTES. SUPERFICIE: 963.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 17 de Septiembre del 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

5250.-6, 11 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EXPEDIENTE 95812/50/2014, CARLOS GARCIA ESPINOZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "EL CHOPPO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N POBLACION DE NOPALTEPEC, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 27.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 1. 8.06 METROS CON CARLOS SEGURA LOPEZ. AL SUR, 2.-3.00 METROS CON CAMILA DIAZ. AL SUR PONIENTE 1.- 16.50 METROS CON CAMILA DIAZ. AL SUR PONIENTE 2.-6.20 METROS CON CAMILA DIAZ. AL ORIENTE 1.- 80.55 METROS CON ZENORINA RAMÍREZ GALLEGOS. AL ORIENTE 2.- 14.00 METROS CON CARLOS SEGURA LOPEZ. AL PONIENTE 80.68 METROS CON ERIKA DALILA GARCIA RAMÍREZ. SUPERFICIE DE 2,342.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 26 DE OCTUBRE DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

5229.- 6, 11 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 10484/61/2015, EL C. RAMIRO RAMIREZ RIOS y CATALINA OMAÑA RIOS, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26 mts. y colinda con la Sra. María de la Luz Trujillo Cruz; al sur: 26 mts. y colinda con la Sra. María Nieves Cruz Martínez; al oriente: 6 mts. y colinda con la Sra. Eustacia Cruz Martínez; y al poniente: 6 mts. y colinda con calle sin nombre. Superficie total aproximadamente: 156 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 22 de octubre de 2015.- Rúbrica.

5148.-3, 6 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 50,862 del volumen 967 de fecha quince de octubre del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" a bienes del SEÑOR LUCIANO ROBERTO GODINEZ ONTIVEROS QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO CON LOS NOMBRES DE LUCIANO ROBERTO GODINEZ y ROBERTO GODINEZ TRATANDOSE DE LA MISMA PERSONA, que formalizan como presuntos herederos los señores CARLOS GODINEZ OLIVARES, ANA MARJA GODINEZ OLIVARES, GRACIELA GODINEZ OLIVARES, JOSE CESAR GODINEZ OLIVARES E IRMA GODINEZ OLIVAREZ QUIEN TAMBIEN SE HA OSTENTADO CON EL NOMBRE DE IRMA GODINEZ OLIVARES REPRESENTADOS EN ESE ACTO POR EL SEÑOR ATZEL MADARIAGA RAMIREZ así mismo se hizo constar EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieren corresponder a CARLOS GODINEZ OLIVARES, ANA MARIA GODINEZ OLIVARES, GRACIELA GODINEZ OLIVARES y JOSE CESAR GODINEZ OLIVARES REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ATZEL MADARIAGA RAMIREZ, todos ellos en su carácter de hijos legítimos del autor del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron, su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de octubre de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

728-B1.- 30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 55968 de fecha trece de octubre de dos mil quince, se radicó ante mí la SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora **Esperanza Graciela García Lozano**, que otorga el señor **Rafael Lechuga García**, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 14 de octubre de 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 106
 ESTADO DE MÉXICO.

2233-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

LIC. NICOLÁS MALUF MALOFF, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO 20 MANZANA XIV (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MONICA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTE 19; AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 21; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON BOSQUES DE DURANGO, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. TODA VEZ QUE LA SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE SOLICITAR CERTIFICADO DE GRAVAMEN MEDIANTE DIVERSO NUMERO DE TRAMITE REALIZADO ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR LE REQUIERE REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR PROCESO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIÓ ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 OCTUBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2252-A1.-3, 6 y 11 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ OSORNIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 1784.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 14, MANZANA 89.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 17.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 13.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 15.-

SUPERFICIE: DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

5249.-6, 11 y 17 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NUAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B12212/1353/2015
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 01 VOLUMEN 131 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1970 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NUMERO 69 MANZANA 313 NUMERO 57 DE LA CALLE MAR DE LAS ONDAS, V SECCION, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 19.00 METROS, CON LOTE 70;

AL SUR: EN 08.00 METROS CON CALLE MAR DE LAS ONDAS;

AL ORIENTE: EN 19.00 METROS CON LOTE 70; Y

AL PONIENTE: EN 19.00 METROS CON LOTE 60.

SUPERFICIE DE: 152.00 METROS CUADRADOS

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

2299-A1.-6, 11 y 17 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. FELIPA POOT CAB, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1678.-

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el Fraccionamiento denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal.-** Respecto del inmueble Lote 16, MANZANA 88, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Sección Segunda, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.-

AL SUR: 7.00 MTS. CON PASEO DE LOS VIRREYES.-

AL ORIENTE: 19.10 MTS. CON LOTE 15.-

AL PONIENTE: 19.10 MTS. CON CALLE ALONDRAS.-

SUPERFICIE DE: 133.66 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. ROGELIO DURAN LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 2151, Volumen 1879, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de agosto del 2011, mediante folio de presentación NO.1566.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 23,141, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE 1994, ANTE EL LICENCIADO ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: JESSI JIMENEZ ALVARADO, APOYADO POR SU ESPOSA MARIA LUISA MORGADO RODRIGUEZ.- COMPRADOR: ROGELIO DURAN LOPEZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO AL LOTE 04, MANZANA 35. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 15.85 MTS. CON LOTE 5.-

AL SURESTE: 8.09 MTS. CON CALLE ALHELI.-

AL SUROESTE: 14.63 MTS. CON LOTE 3.-

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 13.-

SUPERFICIE DE: 121.91 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1511/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE ALEJANDRO DE LA ROSA URIBE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 565 VOLUMEN 261 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1974, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 11 MANZANA CXXII, UBICADO EN CALLE GROSELLAS Y ROSAS, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL NORTE:** EN 11.33 METROS CON LOTE 12;
- AL SUR:** EN 6.24 METROS CON propiedad particular;
- AL ORIENTE:** EN 40.36 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR;
- AL PONIENTE:** EN 38.13 METROS CON LOTE 10 Y CALLE DE LAS ROSAS;
- SUPERFICIE DE:** 339.97 **METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**